Expte. Nº 29.555/2022.-

"Szmidt, Eduardo Ladislao c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo".

///nos Aires, 7 de junio de 2022.-

AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO:

I.- Que por medio de la presentación digital efectuada por la parte actora con fecha 3/06/2022, se observa que pone en conocimiento del Tribunal que: *"…ha efectuado el acogimiento de la totalidad de la deuda que fuera recurrida en los presentes actuados en los términos de la Ley Nº 27.541 "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública", ampliatoria de la Ley Nº 27.653. Es decir, se ha regularizado la deuda que fuera discutida en autos en concepto Impuesto a las Ganancias del período fiscal 2006 comprendida en la Resolución Nº 193/2015 e Impuesto a los Bienes Personales del período fiscal 2006 comprendida en la Resolución N° 194/2015, en el marco de la normativa en trato a través del Plan MIS FACILIDADES - Ley 27653 Deuda Impositiva y Provisional- Número de Plan: Q187274, Consolidado en fecha 24/04/2022. Por ende, como consecuencia derivada de ello, se desiste de toda acción y/o derecho, incluso el de repetición, por los conceptos y montos por los que se formuló el acogimiento…"*.

A tal efecto acompaña documentación que, a su juicio, sería susceptible de acreditar la total cancelación de la obligación tributaria -Impuesto a las Ganancias e Impuesto a los Bienes Personales-, determinada en el ajuste cuestionado ante esta instancia.

II.- Que en tales condiciones, y dado que -como reiteradamente se ha sostenido- no incumbe al conocimiento de este Tribunal, en el actual estado, analizar y pronunciarse en instancia de origen respecto de la pertinencia de la regularización impositiva denunciada por la actora, corresponde adoptar los recaudos pertinentes para que el planteo sea sustanciado y decidido por ante quien corresponda (cfr. esta Sala, *in rebus,* "Times Square S.A. c/E.N. –A.F.I.P. –D.G.I.", Expte. Nº 46.515/2013, del 15/06/2017; "Emprico S.R.L. c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo", Expte. Nº 58.279/2019, del 23/06/2020; "Textil Iberá S.A. c/Dirección General

Impositiva s/recurso directo de organismo externo", Expte. N° 14.543/2021, del 8/04/2022, entre otros).

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:** 1°) suspender el procedimiento en el presente trámite recursivo y 2°) devolver las actuaciones al Tribunal Fiscal de la Nación para que, previa sustanciación, se pronuncie respecto del planteo formulado por la recurrente.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MÁRQUEZ

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

Fecha de firma: 07/06/2022
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA

#36616988#330051047#20220606184355923